



**Plan de Medidas Antifraude de la Subsecretaría del
Ministerio de Trabajo y Economía Social. Fondos del
Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.**

Versión 24 de enero de 2022

INDICE

1. Introducción	3
1.1 Consideraciones generales	3
1.2 Objeto del documento	3
1.3 Marco Legal	4
1.4 Organigrama y roles dentro del Ministerio de Trabajo y Economía Social	6
1.5 Definiciones	9
2. Medidas antifraude	13
2.1 Medidas de prevención	15
2.2 Medidas de detección	23
2.3 Medidas de corrección	29
2.4 Medidas de persecución	32
3. ANEXOS	34
3.1 ANEXO I. Declaración institucional	35
3.2 ANEXO II. Código ético y de Buena Conducta	37
3.3 ANEXO III. Procedimiento para tratar conflicto de intereses	40
3.4 ANEXO IV. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción	44
3.5 ANEXO V. Autoevaluación del Riesgo de Fraude	46
3.6 ANEXO VI Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	48
3.7 ANEXO VII. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	50
3.8 ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	51
3.9 ANEXO IX. Modelo de denuncia de sospechas de fraude	51
3.10 ANEXO X. Check List de control anti-fraude	55

A 24 de enero de 2022

1. Introducción

**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

1. Introducción

1.1 Consideraciones generales.

El Consejo de Ministros en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que define la estrategia española en el periodo 2021-2023 para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible.

El PRTR con cuatro ejes transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, se articula en torno a diez políticas palanca desarrolladas a través de 30 componentes.

El PRTR español fue aprobado por el Consejo Europeo en su formación ecofin el pasado 13 de julio y constituye una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país.

Su enfoque está centrado en las personas y en las empresas, y orientado a la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyado en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos.

En el marco de las diez políticas palanca que componen el Plan, el Ministerio de Trabajo y Economía Social (en adelante MITES) participa en cuatro componentes, presentando inversiones para los años 2021-2023 por importe de 2.588,88 millones de euros más un importe aún por determinar correspondiente a infraestructuras.

Los cuatro componentes en los que participa el MITES:

- En la política palanca 4, el componente 11 “Modernización de las Administraciones públicas”;
- En la política palanca 6, el componente 18 “Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud”;
- En la política palanca 7, el componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*)”;
- En la política palanca 8, el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”.

1.2 Objeto del documento.

El objeto del presente Plan de Medidas Antifraude (en adelante Plan Antifraude) es sistematizar una metodología que garantice que los fondos del Ministerio de Trabajo y Economía Social se han utilizado de conformidad con las normas aplicables; en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, respondiendo así a la normativa europea y nacional respecto a la aplicación del principio de buena gestión financiera sobre el que se configura el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, se recogen una serie de herramientas, procedimientos y recomendaciones orientados a la lucha contra el fraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Por tanto, se responde a un doble objetivo:

- Cumplir las disposiciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que impone a cada Estado Miembro la obligación de que al ejecutar el Mecanismo, se adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión. Asimismo, deben velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Este mandato se ha trasladado y desarrollado en nuestro ordenamiento jurídico a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, concretamente en su artículo 6 “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” que establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.
- Y, asimismo, ofrecer orientación al personal vinculado a la gestión de las actuaciones del PRTR sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones tanto por parte de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social del MITEC como por parte de los beneficiarios ejecutores de las actuaciones.

Es conveniente destacar que las presentes medidas en materia de lucha contra el fraude podrán sufrir modificaciones derivadas de cualquier normativa futura, con independencia del marco legal que existe en la actualidad.

1.3 Marco Legal

Este Plan Antifraude se elabora en el contexto de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR en respuesta a lo establecido en el Reglamento (UE) 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tal y como establece la citada Orden, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

Asimismo y, para la definición de un marco general de análisis del riesgo, es preciso manejar una terminología adecuada y armonizada en relación con conceptos potencialmente vinculables, por lo que tendremos en cuenta toda la normativa al respecto.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión recoge la definición de fraude. En materia de gastos se define el fraude como cualquier “acción u omisión intencionada”. Esto es, la existencia de una

irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude, la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude.

Esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que existe Conflicto de interés *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*. La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro y amplio sobre lo que se espera que los Estados Miembros hagan en este ámbito.

Recogiendo también lo que dice el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, *“constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”* Parece referirse a un concepto amplio de irregularidad, en donde caben tanto los hechos intencionados como los no intencionados.

Otros documentos que pueden servir de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude son:

- El Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- El Reglamento (UE, Euratom) 2020/2223, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 en lo referente a la cooperación con la Fiscalía Europea y a la eficacia de las investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- El Reglamento (UE) nº 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, pp. 1-71).
- El Reglamento (Euratom, CE) nº 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, pp. 2-5).
- El Reglamento (UE, EURATOM) 966/2012 (Reglamento financiero). En su art. 59.2 establece que, en el marco de la gestión compartida, los Estados Miembros adoptarán todas las medidas necesarias (legislativas, reglamentarias y administrativas) para proteger los intereses financieros de la Unión Europea detectando y corrigiendo irregularidades y fraudes.
- La Decisión 94/140/CE de la Comisión, de 23 de febrero de 1994, relativa a la creación de un Comité consultivo para la coordinación de la lucha contra el fraude (DO L 61 de 4.3.1994, pp. 27-28).
- Guía práctica para los responsables de la gestión de detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

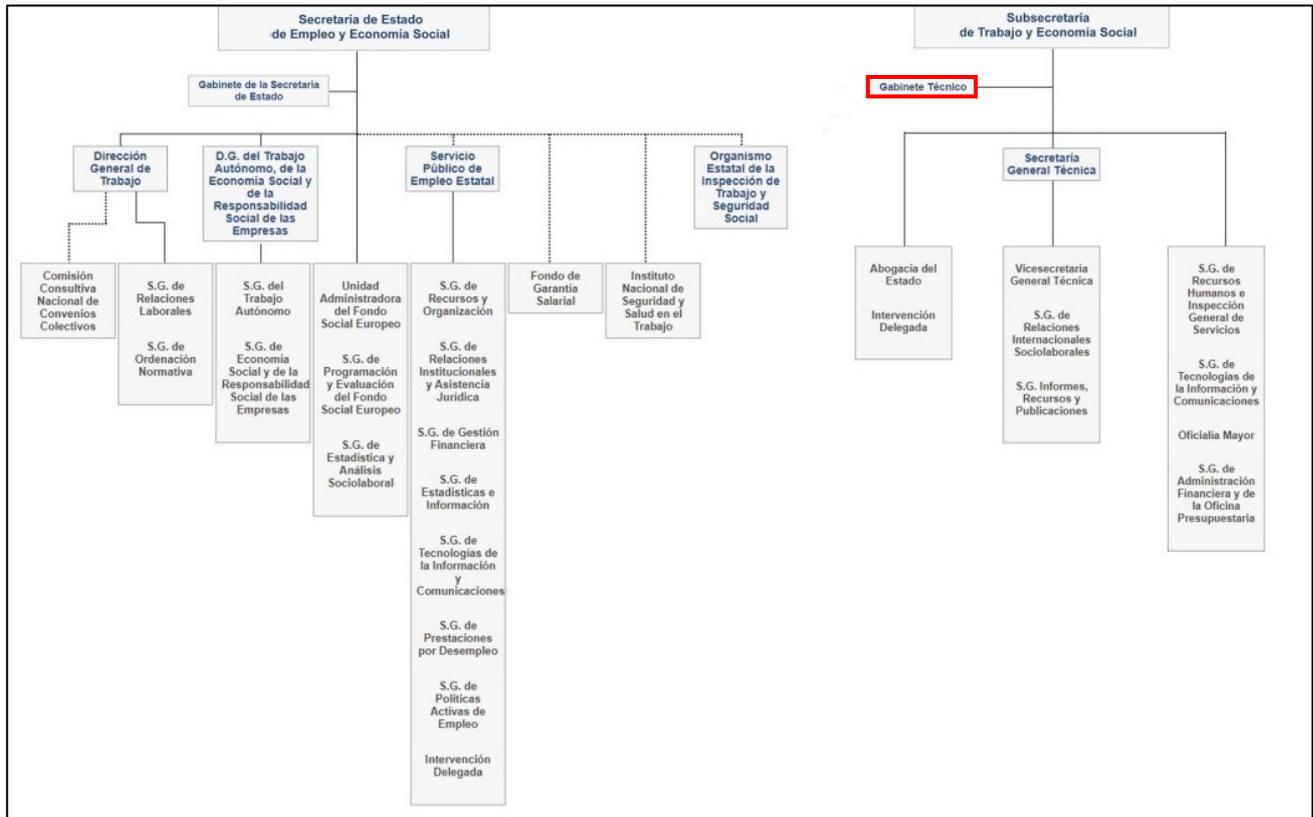
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). DG REGIO.

1.4 Organigrama y roles dentro del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

La estructura del MITES está compuesta por:

- La Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social. Es el órgano superior del Departamento al que corresponden las funciones de impulso, dirección y desarrollo de las relaciones laborales individuales y colectivas, las condiciones de trabajo, protección por desempleo, fomento del empleo, la formación ocupacional, la economía social, y la promoción del trabajo autónomo.
- La Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, constituye la representación ordinaria del Ministerio y la dirección de sus servicios comunes. En su desempeño se encuentran las siguientes funciones:
 - El apoyo y asesoramiento técnico al titular del Departamento en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del Departamento.
 - El estudio de los distintos elementos organizativos del Departamento y la dirección y realización de los proyectos organizativos de ámbito ministerial.
 - La supervisión de la fundamentación técnico-jurídica de todos los asuntos del Ministerio y sus organismos públicos que se sometan a la consideración de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y del Consejo de Ministros.
 - La coordinación y gestión de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del Departamento.
 - El informe de los proyectos de normas de otros ministerios, coordinando las actuaciones dentro del Ministerio y con los demás departamentos que hayan de intervenir en el procedimiento.
 - La coordinación de la acción del Departamento en el exterior, la cooperación internacional, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y la coordinación de las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el exterior, sin perjuicio de la competencia de las Embajadas o Misiones Diplomáticas españolas en el extranjero y de la dependencia directa de los titulares de aquellas respecto del Jefe de Misión Diplomática.
 - Dar respaldo a la persona Delegada de Protección de Datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el desempeño de las funciones que tengan atribuidas en virtud de la legislación en vigor, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones.

A continuación, se representa el organigrama del MITES:



El Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social (en adelante Subsecretaría) es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social. Esta Subsecretaría es la responsable a nivel de Componente de los proyectos relacionados con el PRTR, y asumirá la labor de coordinación en el ámbito de la lucha contra el fraude, dentro del MITES, con los distintos organismos de dicho Ministerio.

✓ **Roles a efectos de ejecución de las actuaciones del PRTR:**

El MITES es Entidad Decisora en los componentes 11, 18, 19 y 23. Asimismo, el órgano responsable de estos componentes (órgano coordinador a efectos del presente Plan Antifraude) es la Subsecretaría. Pero, además:

- Para el componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas”, la responsabilidad tanto a nivel de componente como de medida se circunscribe a la parte de las inversiones I2 e I4 que ejecuta MITES. En consecuencia, el MITES será Entidad Ejecutora y Órgano Gestor.
- Para el componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, el MITES, a través de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, será Entidad Ejecutora de la I6.

Por tanto, dependiendo del componente, reforma e inversión, los roles a efectos ejecución de las actuaciones del PRTR y en consecuencia de la elaboración, aprobación e implementación del Plan Antifraude son:

- Entidad decisora: Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES).
- Entidad ejecutora:
 - Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES).

- Servicio Estatal de Empleo (SEPE).
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OETISS).
- Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).
- Comunidades Autónomas (CCAA)
- Órgano gestor:
 - Subsecretaría del MITES.
 - Servicio Estatal de Empleo (SEPE).
 - Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).
 - Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).
 - Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (OETISS).
 - Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE).
 - Comunidades Autónomas (CCAA)
- Órgano coordinador: Subsecretaría del MITES.
- Grupo de Trabajo Antifraude: este Grupo de Trabajo estará formado por tres personas del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, al menos dos de ellas con nivel 30 o equivalente, y una persona de la Inspección General de Servicios, adscrita a la SG de RRHH e IGS. El Grupo de Trabajo Antifraude llevará a cabo reuniones ordinarias con carácter trimestral. También se llevarán a cabo reuniones con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo precisen. Cada entidad ejecutora de los fondos del PRTR, establecerá un grupo de trabajo antifraude, o equivalente, y se comunicará su constitución a la Subsecretaría, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la constitución del mismo. Ver apartado: ***Constitución de una unidad encargada de la lucha contra el fraude, examinar las denuncias y proponer medidas.***

Dado que existen todavía inversiones y proyectos cuyas entidades ejecutoras/ organismos gestores están sin definir, los roles establecidos podrán ser ampliados y/o modificados.

Teniendo en cuenta el ámbito subjetivo expuesto y dado que la Subsecretaría se constituye como la entidad ejecutora de las actuaciones del PRTR dentro de la estructura del MITES, puesto que todas las entidades pertenecientes al sector público que participen en la ejecución de los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante MRR) se consideran entidades ejecutoras del PRTR, y puesto que todas las “entidades ejecutoras” de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, tienen que aprobar un Plan Antifraude, el presente Plan se circunscribe a la política y medidas antifraude a llevar a cabo por la Subsecretaría exclusivamente, tanto por sí misma como por unidad coordinadora.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del MRR en el marco de las inversiones y componentes citados.

✓ **Separación de funciones**

El MITES da cumplimiento a otra de las medidas de prevención obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, que es un “*Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara*”.

Es importante que esté garantizado el principio de separación de funciones respecto a las actuaciones que lleva a cabo el MITES, más aún cuando este sea a su vez gestor directo de parte de las actuaciones financiadas por el PRTR.

1.5 Definiciones

El fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, suponen una grave amenaza para la seguridad y los intereses financieros de la Unión Europea (UE). Las instituciones de la UE tienen como prioridad proteger estos intereses, tanto para dar el mejor uso posible al dinero de los contribuyentes, como para luchar contra la delincuencia organizada y el terrorismo, para los que la corrupción es un terreno fértil.

Los Estados Miembros deben informar a la Comisión de determinadas irregularidades detectadas, que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativa o judicial. De los cambios significativos que se produzcan en dichos procedimientos, así como la indicación de la posible existencia de fraude.

Al objeto de garantizar la disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y seguridad de la información, los Estados Miembros deben utilizar el Sistema de Gestión de Irregularidades (Irregularity Management System, IMS), dispuesto para tal fin en la plataforma del Sistema de Información Antifraude creado por la Comisión.

En este sentido, entendemos por:

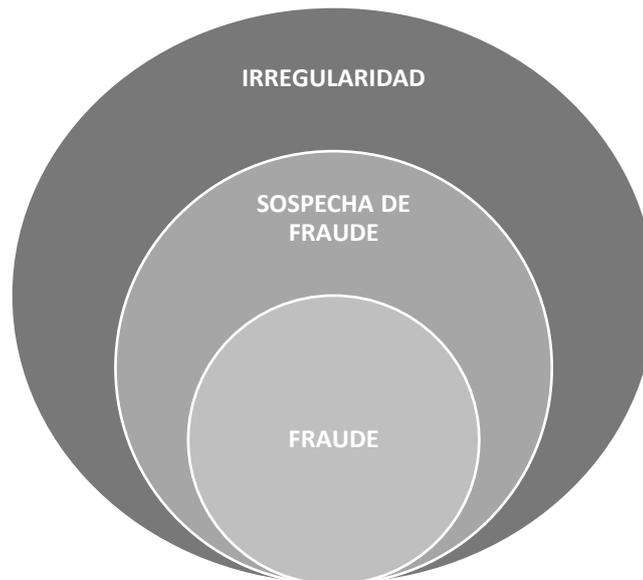
- **FRAUDE**, según la Convención de 1995 sobre la protección de los intereses financieros de las Comunidades (establecido en base al Artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea), cualquier acto u omisión intencionada en relación con:
 - El uso o presentación de documentos o declaraciones falsos, incorrectos o incompletos que tengan como efecto la percepción o retención indebida de fondos del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos gestionados por, o en nombre de la Unión Europea.
 - La ocultación de información en violación de una obligación expresa, con el mismo efecto.
 - La inadecuada aplicación de esos fondos con propósitos distintos para los que fueron en principio concedidos.
- **SOSPECHA DE FRAUDE**. El artículo 1 bis, punto 4, del Reglamento (CE) nº 1681/94 define «sospecha de fraude» como “irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude”. Esta definición se reproduce en el artículo 27, letra c), del Reglamento (CE) nº 1828/2006.
- **IRREGULARIDAD**: el término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca tanto las irregularidades intencionadas como las no intencionadas cometidas por los agentes económicos.

El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/955 define «irregularidad» como: *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”*.

Por su parte, el artículo 1 bis del Reglamento (CE) n° 1681/94 contiene una definición adaptada: «irregularidad» como *“cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido”*.



Por tanto, el elemento de engaño intencionado es el que distingue el **FRAUDE** del término más general de **IRREGULARIDAD**. Con arreglo al artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) n° 1681/94, desde 2006 los Estados miembros deben precisar, al comunicar irregularidades a la Comisión, si dichas irregularidades revelan **SOSPECHAS DE FRAUDE**.

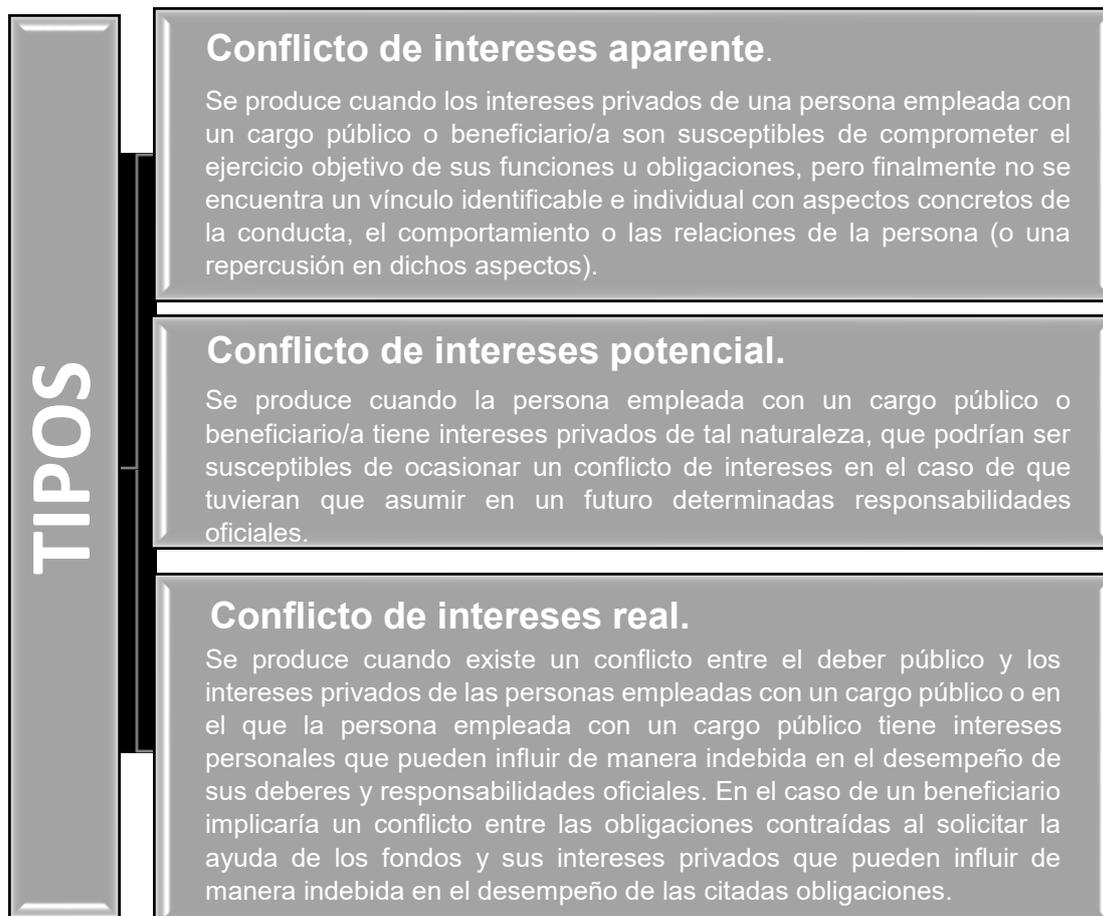


- **CORRUPCIÓN:** es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio privado, directo o indirecto. A efectos de la presente Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, se entenderá por:
 - **Corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.
 - **Corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar,

de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- **CONFLICTO DE INTERÉS.** El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Sus principales características son:
 - Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
 - Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
 - Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.
 - Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En función de la situación que da lugar a este conflicto de interés, podemos distinguir entre:





2. Medidas Antifraude

**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

2. Medidas antifraude

Las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución.**

Así, las medidas que se han de implantar, en función de su ámbito de actuación en el PRTR, son las siguientes:

Esquema de las medidas a implantar en materia de lucha contra el fraude según el rol

MEDIDAS ANTIFRAUDE				
¿Cuándo?	Medidas de prevención:	¿Quién lo elabora?	¿Quién lo visa?	¿Quién lo custodia?
Medidas a implantar de forma preliminar	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de Medidas Antifraude ▪ Declaración Institucional ▪ Código Ético y de Buena Conducta ▪ Formación y concienciación a las personas empleadas ▪ Procedimiento para tratar conflicto de intereses. ▪ Cuestionario antifraude (ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021). ▪ Autoevaluación (ex ante) (*) 	Entidad Decisora /Ejecutora [(*)Evaluación ex ante: Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora]	Órgano coordinador (Grupo de trabajo Antifraude) [(*)Evaluación ex ante: Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora]	Órgano coordinador (Grupo de trabajo Antifraude) [(*)Evaluación ex ante: Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora]
Antes de la publicación del instrumento jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) 	Todos los intervinientes en la elaboración o tramitación del instrumento jurídico.	El órgano responsable de la tramitación del instrumento jurídico.	Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora
Durante la elaboración del instrumento jurídico.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inclusión de medidas antifraude en los documentos administrativos. 	Entidad ejecutora	El órgano responsable de la tramitación del instrumento jurídico.	Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora

MEDIDAS ANTIFRAUDE

<p>Una vez publicado el instrumento jurídico.</p>	<p>Declaraciones responsables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) 	<p>Beneficiario / adjudicatario (Junto con la solicitud de la ayuda / propuesta presentada, etc.)</p>	<p>El órgano responsable de la tramitación del instrumento jurídico.</p>	<p>Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora</p>
<p>¿Cuándo?</p>	<p>Medidas de detección:</p>	<p>¿Quién lo elabora?</p>	<p>¿Quién lo visa?</p>	<p>¿Quién lo custodia?</p>
<p>Máximo un mes desde la fecha de finalización del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Autoevaluación (ex post) Check list de control Anti-Fraude. 	<p>Entidad ejecutora</p>	<p>Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora</p>	
<p>Medidas a implantar de forma preliminar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Buzon denuncias y tratamiento de las mismas. Constitución de una unidad encargada de la lucha contra el fraude, examinar las denuncias y proponer medidas. 	<p>Entidad ejecutora</p>	<p>Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora</p>	
<p>¿Cuándo?</p>	<p>Medidas de Corrección:</p>	<p>¿Quién lo elabora?</p>	<p>¿Quién lo visa?</p>	<p>¿Quién lo custodia?</p>
<p>Una vez detectado la irregularidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Evaluación y clasificación de las incidencias. Procedimiento de irregularidades y recuperación 	<p>Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora en coordinación con el Grupo de trabajo Antifraude de la Subsecretaría</p>		
<p>¿Cuándo?</p>	<p>Medidas de persecución:</p>	<p>¿Quién lo elabora?</p>	<p>¿Quién lo visa?</p>	<p>¿Quién lo custodia?</p>
<p>Una vez confirmada la irregularidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación y medidas adoptadas 	<p>Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de la Entidad Ejecutora en coordinación con el Grupo de trabajo Antifraude de la Subsecretaría</p>		

El Grupo de trabajo Antifraude, o equivalente, de cada una de las Entidades Ejecutoras del PRTR, serán las encargadas de la custodia de toda la documentación que evidencia el cumplimiento de la Orden HFP/1030/2021, en cuanto a la aplicación de medidas proporcionadas contra el fraude. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría del MITES, como Órgano Coordinador del PRTR, podrá solicitar cualquiera de estas evidencias en el momento que lo precise.

La Subsecretaría del MITES, como Órgano Coordinador del PRTR, aplicará las siguientes medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución:

2.1 Medidas de prevención.

Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

2.1.1 Medidas a implantar de forma preliminar

a. Plan de Medidas Antifraude

Al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá aprobar en un plazo inferior a 90 días, desde la entrada en vigor de la mencionada Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR, un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

b. Declaración Institucional

Mediante esta Declaración la Subsecretaría del MITES manifiesta su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso.

Con el objeto de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, la Subsecretaría efectuará una declaración contra el fraude mostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

El objetivo último de esta Declaración es promover dentro de la Subsecretaría una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

ANEXO I. Declaración institucional

c. Código Ético y de Buena Conducta

Este Código Ético, o de Buena Conducta, es de obligado cumplimiento para el personal que participe en la ejecución de las medidas del PRTR. En este documento se establecen los valores y principios que han de presidir la actuación de las

personas para asegurar que se lleva a cabo conforme a unas pautas éticas y de integridad que garanticen asimismo la buena gestión financiera de los Fondos.

La implantación de este Código Ético y de Buena Conducta, al que el personal de la Subsecretaría deberá declarar periódicamente su adhesión, incluye cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude, entre otros.

Asimismo, dicho código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude: conflicto de intereses (obligación de comunicar información), política de regalos / comisiones / beneficios, lealtad y confidencialidad, transparencia e integridad de la información, utilización de datos y recursos públicos, compromiso con las personas con discapacidad, incompatibilidades de directivos, mandos intermedios y otros responsables de gestión.

ANEXO II. Código ético y de Buena Conducta

d. Formación y concienciación a las personas empleadas.

El MITES impulsará acciones de formación específicas, planes de formación con un itinerario formativo concreto en materia antifraude, para todo el personal que gestione, en cualquiera de sus fases, la ejecución del PRTR, con especial tratamiento de los conflictos de interés y actos que pueden constituir señales de advertencia de posible existencia de fraude.

Las acciones formativas se enmarcarán dentro del plan de formación interna que desarrolla el MITES desde 2022 para el personal que presta servicios, como un mecanismo de capacitación continua y, al tiempo, de permanente consolidación y mantenimiento de la sensibilización y toma de conciencia sobre posibles nuevas situaciones de fraude y/o conflicto de interés.

Su finalidad será suministrar información pormenorizada sobre las políticas contra el fraude, en especial las desarrolladas por el MITES, la función de cada una de las partes implicadas en su implementación y sus respectivas responsabilidades, así como los mecanismos de notificación. Concienciación a las personas empleadas, y las entidades ejecutoras y beneficiarios finales, de la obligación institucional que tienen de que cualquier operación cofinanciada por los fondos NextGenerationEU, y de la cual se tenga conocimiento sobre alguna sospecha de fraude, se debe transmitir dicha circunstancia de forma inmediata, a través del canal de denuncias y el correo electrónico habilitados para ello. Además de motivar un compromiso activo de participación por parte del personal laboral en los foros que se puedan organizar sobre esta materia y de, en su caso, organizar iniciativas propias en este sentido.

e. Procedimiento para tratar conflicto de intereses.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 establece que existe Conflicto de Interés «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

En aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE, la Subsecretaría del MITEOS establece una serie de Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses, y Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes.

Se arbitra un esquema de mecanismo para que, cualquier unidad responsable que se enfrente a una situación potencial de conflicto de intereses que implique a un miembro de su personal, conozca y aplique como abordar esta situación.

ANEXO III. Procedimiento para tratar conflicto de intereses

f. Cuestionario antifraude (ANEXO II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021).

Al objeto de conseguir una homogeneidad en el diseño de las Medidas Antifraude a implantar por los participantes en la ejecución del PRTR, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, facilita un cuestionario de autoevaluación relativo a los estándares mínimos que se han de cumplir para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

Para el cumplimiento de estos estándares mínimos se han de tener en cuenta las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

ANEXO IV. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

g. Autoevaluación (ex ante)

El principal objetivo de esta herramienta de evaluación del riesgo de fraude es facilitar la autoevaluación, al Órgano Coordinador (Subsecretaría del MITEOS), y a las entidades ejecutoras del PRTR, de la probabilidad y el impacto de la ocurrencia de determinados escenarios de fraude.

La MATRIZ EX ANTE es un instrumento de carácter informador cuyo objetivo es medir, a través de un cuestionario de autoevaluación, la exposición teórica al riesgo de los métodos de gestión que utiliza para la gestión de los Fondos (subvenciones, contratación y gestión directa) en virtud del histórico y de la experiencia previa de la entidad y de los procedimientos implantados a partir de los sistemas de gestión y control. En este sentido, permite determinar la probabilidad de suceso de los riesgos de una entidad y señalar los controles puestos en marcha por dicha entidad para mitigar el riesgo. Ha de ser elaborada al menos a nivel de subproyecto del PRTR (o proyecto, si no lo hubiere).

En el caso de que las entidades ejecutoras del PRTR identifiquen un riesgo, bandera o control de mitigación que no hayan sido identificados previamente, se le

comunicará del Grupo de Trabajo de la Subsecretaría del MITES para que ésta valore incluirlos en el instrumento/matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

En todo caso, la matriz ex ante deberá ser revisada y modificada su probabilidad de riesgo, si fuese necesario, por el Grupo de Trabajo Antifraude de la Subsecretaría del MITES, en los siguientes supuestos:

- La ocurrencia de un caso de fraude.
- Grados elevados de materialización de los riesgos puestos de manifiesto en la cumplimentación de la matriz ex post.
- Cambios significativos en los procedimientos o en el personal de la entidad.

La puntuación final de cada riesgo la calcula la herramienta de forma automática, teniendo en cuenta la categorización del riesgo, la probabilidad de suceso de las banderas y el impacto de cada bandera. La siguiente tabla ilustra la interpretación de los resultados obtenidos para cada riesgo:

	Puntuación	Interpretación
Riesgo crítico	≥75 - 100	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es crítica
Riesgo alto	≥50 - <75	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es alta
Riesgo medio	≥25 - <50	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es media
Riesgo bajo	0 - <25	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es baja

La “puntuación total del riesgo” obtenida debe servir como referencia a la entidad coordinadora para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude, o la comisión de irregularidades y, en tal caso, incrementar el número de controles o su intensidad.

ANEXO V. Autoevaluación del Riesgo de Fraude

2.1.2 Medidas de prevención a implantar antes de publicar el instrumento jurídico (subvenciones, contratación, gestión directa).

h. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. En todo caso el responsable del órgano de contratación /concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes /ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. Así como, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

ANEXO VI Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

i. Inclusión de medidas antifraude en los documentos administrativos.

Como medida de refuerzo en el propósito de lucha contra el fraude, y al objeto de que todos los potenciales beneficiarios / adjudicatarios tengan conocimiento de sus obligaciones en materia de lucha contra el fraude, desde su ámbito de actuación se incluirán menciones a las medidas antifraude en la documentación administrativa de los instrumentos jurídicos utilizados para la ejecución de los proyectos del PRTR. A continuación, se proponen varios párrafos susceptibles de ser incluidos en los pliegos de licitación, bases reguladoras, convocatorias de ayudas, contratos, convenios, encargos a medios propios, resoluciones de concesión, etc.

- En relación con las obligaciones del beneficiario se propone incluir:

“Todos los beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberán adoptar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De conformidad con el Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) nº 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (18) y los Reglamentos (CE, Euratom) nº 2988/95 (19), (Euratom, CE) nº 2185/96 (20) y (UE) 2017/1939 (21) del Consejo, los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, incluidas medidas para la prevención, detección, corrección e investigación del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y, en su caso, para la imposición de sanciones administrativas. En particular, de conformidad con los Reglamentos (Euratom, CE) nº 2185/96 y (UE, Euratom) nº 883/2013, la OLAF está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, y en particular controles y verificaciones in situ, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea está facultada para investigar actos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y otros delitos que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercer la acción penal al respecto, según lo establecido en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo (22).

De conformidad con el Reglamento Financiero, toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de esta, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, a la Fiscalía Europea, y garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes.”

- En lo referido a la comunicación de sospechas de fraude:

“Si desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

- [IGAE:Infraude \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/Infraude)

Los aspectos fundamentales del citado canal de comunicación se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que puede consultar en los siguientes enlaces:

- [Comunicación SNCA06-04-2017 \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/Infraude/ComunicacionSNCA06-04-2017)
- [IGAE:Normativa y otra documentación \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/Infraude/Normativa)

Con carácter previo a la eventual remisión de información puede usted plantear a dicho Servicio, a través de la siguiente dirección de correo electrónico (consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es), las cuestiones que estime oportunas en relación con la forma y requisitos con los que la información debe ser remitida, el tratamiento que se dará a la misma, y, en general, cualquier aspecto relativo a la remisión de información a través del presente canal de comunicación”.

- Para irregularidades graves, con repercusiones negativas para los fondos de la UE.

“Si desea poner en conocimiento de la OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF), Fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para los fondos públicos de la UE (ingresos, gastos o activos de las instituciones de la UE) y/o Faltas graves de los miembros o el personal de las instituciones y organismos de la UE, puede utilizar el siguiente canal habilitado al efecto:

- [Report fraud | Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(europa.eu\)](https://www.europa.eu/report-fraud)

Las denuncias a la OLAF pueden presentarse:

- **En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes** (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura).
[Inicio - Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://www.europa.eu/report-fraud)
[New system to report corruption and fraud anonymously \(europa.eu\)](https://www.europa.eu/report-fraud/new-system)
- **En línea, a través de un formulario web** (la denuncia no es anónima, es decir, hay que comunicar el nombre y apellidos y la dirección de correo electrónico; sin posibilidad de transmitir documentos).
[DENUNCIA DE FRAUDE | Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(europa.eu\)](https://www.europa.eu/report-fraud)
- **Por correo postal** (European Commission; European Anti-Fraud Office (OLAF); 1049 Brussels. Belgic)”

2.1.3 Medidas de prevención a implantar UNA VEZ PUBLICADO el Instrumento Jurídico (subvenciones, contratación, gestión directa).

Declaraciones responsables:

- **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Se establece como obligatoria la suscripción de una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), por los beneficiarios / adjudicatarios que participen en la ejecución de los proyectos del PRTR. Así como, la comunicación al superior jerárquico de la entidad ejecutora de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

ANEXO VI Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

- **Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.**

Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación, en relación con el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.

ANEXO VII. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

- **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.**

Mediante esta Declaración responsable el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR pone de manifiesto su compromiso en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. También, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Esta declaración podrá sustituirse por una formalmente equivalente que disponga de los mismos elementos)

2.2 Medidas de detección.

Para poder proporcionar una protección completa contra el fraude, es necesario contar con sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Para ello, se propone implantar las siguientes medidas:

2.2.1 Medidas de detección a implantar

Buzon denuncias y tratamiento de las mismas.

La creación y el fomento de mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y la detección del fraude. Por este motivo, el Grupo de Trabajo Antifraude de la Subsecretaría del MITES se esforzará en fortalecer los canales de comunicación y de denuncia, tanto internos como externos, para recibir las denuncias, darles respuesta y darles seguimiento, dotándolas de los recursos adecuados, facilitando la notificación tanto de las sospechas de fraude, como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad del mismo.

Las denuncias de posibles casos de fraude, corrupción o malas prácticas administrativas contribuyen a garantizar la integridad y el buen funcionamiento de las instituciones públicas.

No obstante, el acceso a información que pueda ser constitutiva de fraude o irregularidad depende de que las personas que tengan conocimiento de dichos hechos deseen ponerlos en conocimiento, por ello es fundamental concienciar al personal a través de una formación continuada y actualizada, para que:

- Comprenda en qué situaciones debe notificar sus sospechas de comportamiento fraudulento o ejercer el control.
- Confíe en que sus sospechas van a recibir una respuesta por parte de la Subsecretaría del MITES.
- Comprenda que la notificación de sospechas de fraude es actuar de buena fe, entendida ésta como la creencia racional de que la información revelada es cierta y que con la denuncia actúa en aras de salvaguardar los intereses públicos y el bien común.
- Confíe en que puede realizar sus notificaciones de forma confidencial y que la Subsecretaría del MITES no va a tolerar ningún tipo de represalias contra el miembro del personal que comunique sus sospechas.
- Comprenda que, en ningún caso, la denuncia de estos hechos o conductas supondrá una infracción del deber de sigilo impuesto a la persona empleada respecto de los asuntos que conozca por razón de sus funciones, ni tampoco responsabilidad de ningún tipo en relación con dicha revelación.
- Comprenda que no será responsable por los daños y perjuicios que puedan derivarse de la comunicación o divulgación de la alerta fundada, ni incurrirá en ningún otro tipo de responsabilidad, civil o penal, que pueda desprenderse de tales circunstancias, incluidas expresamente las referidas al posible menoscabo del derecho al honor y de la protección de datos personales, salvo que la resolución que ponga fin al procedimiento de investigación demostrara que la persona denunciante conocía la escasa fiabilidad, inexactitud o falsedad de la información o se le condene por denuncia falsa.

- Conozca que la protección de la persona denunciante no exime a ésta de las responsabilidades en que haya podido incurrir por hechos diferentes de los que constituyen el objeto de la denuncia.
- Sepa que es un deber exigible la colaboración en la investigación que se esté llevando a cabo.
- Sepa que la persona que tenga conocimiento de la comisión de actuaciones presuntamente fraudulentas tendrá la obligación de dar cumplida cuenta de las acciones llevadas a cabo con el fin de asegurar el cumplimiento de los preceptos legales, sin perjuicio de que, en el supuesto de incumplimiento, se adopten las medidas que en función de las circunstancias se estimen oportunas, y de conformidad con el régimen sancionador correspondiente.

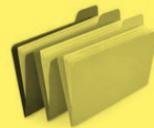
Para facilitar la colaboración en la detección de estos casos y posibilitar su investigación, el MITES ofrece a las personas empleadas con un cargo público y a cualquier persona que lo desee, diferentes canales que permiten denunciar situaciones de fraude o corrupción de los que se tenga conocimiento, garantizando la total reserva y confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.



¿Ha detectado algún tipo de fraude y puede aportar pruebas de esta conducta?



A través del buzón, **que garantiza su confidencialidad**, puede hacer que se investigue el caso y se actúe para mejorar la integridad del MITES.



Puede realizar la denuncia de forma anónima, si lo desea. En cualquier caso, podemos protegerle por medio del estatuto del denunciante.



Puede realizar el seguimiento a través de un canal seguro y conversar con el órgano gestor del buzón.

La persona que quiera denunciar puede presentar su denuncia a través de las siguientes vías:

- Informando a su superior jerárquico, cuyo deber será trasladarla al Grupo de Trabajo Antifraude que inmediatamente deberá utilizar todas las fuentes de datos a su disposición para verificar si la información es correcta, esto es, para confirmarla y determinar si la misma podría ser sospechosa de constituir un fraude.
- Por Internet: En la web del MITES se dispone de un enlace web a un **Buzón de Denuncias** que permite a cualquier persona interesada alertar sobre posibles sospechas de fraude o formular la oportuna denuncia, (ver MODELO DE DENUNCIA: **3.9 ANEXO IX. Modelo de denuncia de sospechas de fraude**).

Este es el medio idóneo y más adecuado si quiere presentar una denuncia anónima, al ser un canal seguro de admisión de las comunicaciones, que permite el anonimato durante todo el proceso, la bidireccionalidad de las comunicaciones

y que puede ocultar la identificación de su dispositivo (dirección IP) conectado a la red.

- Mediante correo electrónico: consultasantifraude@igae.hacienda.gob.es o gts@mites.gob.es
- Link al buzón de denuncias: IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos (hacienda.gob.es).
- Mediante registro en sede electrónica o escrito de denuncia presentado en el registro general del MITES, sito en su sede (Paseo Castellana 63, 28071 Madrid) dirigido a la atención de la Subsecretaría del MITES. También puede hacer llegar su escrito de denuncia por correo certificado a la sede del MITES anteriormente citada.

La Subsecretaría del MITES informará a la persona o entidad denunciante de la recepción de su denuncia, acusando recibo de la misma. No obstante, la investigación que se lleve a cabo tendrá carácter reservado.

Independientemente del canal utilizado para realizar la denuncia, esta deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo o instrumento financiero afectado; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubieran remitido la información.
- Documentación o cualquier elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.
- Identificación de la persona (mediante su número de NIF, su nombre y apellidos, así como dirección de correo electrónico, o en su defecto dirección postal) que remita la información.

La persona denunciante puede facilitar voluntariamente su identidad y datos de contacto al presentar su denuncia o realizarla de manera anónima. En todo caso, se garantiza la total reserva y confidencialidad de los datos de la persona denunciante que lo solicite, que solo podrán ser comunicados a requerimiento de las autoridades judiciales.

Una vez recibida la comunicación, la Subsecretaría del MITES procederá al análisis del contenido de la denuncia y a la comprobación de su verosimilitud. Apoyándose en las unidades que puedan colaborar en estas tareas, en particular en la Inspección General de Servicios.

Además, para favorecer la colaboración del personal está previsto articular mecanismos tendentes a la prevención de represalias contra las personas alertadoras de presuntas irregularidades, al tiempo que se dará respuestas ágiles y contundentes para frenar las denuncias falsas o con fines ajenos a la integridad pública.

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

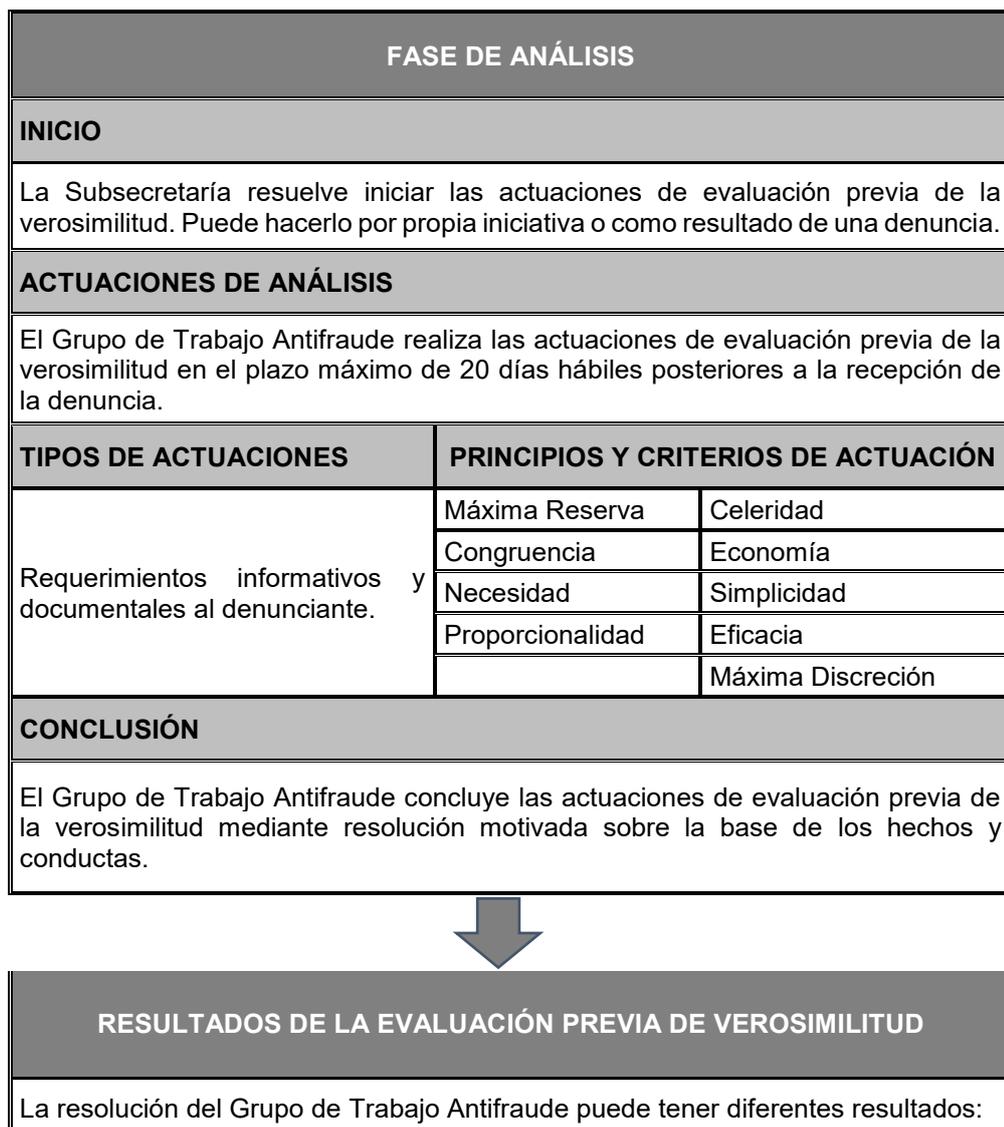
La información obtenida de denunciante y medios de comunicación no constituye una prueba per se.

Desde el punto de vista de la investigación, los denunciante y los medios de comunicación deberán considerarse fuentes de notificación para iniciar la realización de controles internos/externos.

Cabe destacar el compromiso de la Subsecretaría del MITES, y el MITES en general, de que no tolerarán represalias contra cualquier miembro del personal que denuncie sospechas de fraude, así como de que pueden informar de manera confidencial.

Todas las denuncias presentadas ante la Subsecretaría del MITES son objeto de análisis, a efectos de comprobar su verosimilitud y la competencia de la Dirección para investigarlas a través del Grupo de Trabajo Antifraude.

Las actuaciones se inician de oficio cuando la Subsecretaría del MITES sea conocedora de hechos o conductas que requieran ser investigados o que aconsejen realizar un seguimiento:



INADMISIÓN	ARCHIVO	INTERRUPCIÓN	INVESTIGACIÓN
Los hechos denunciados no son competencia objetiva, subjetiva y/o territorial del MITES o bien carecen de verosimilitud.	No se constatan actuaciones y/o conductas susceptibles de ser investigadas. El sentido de la resolución se le comunica a la persona denunciante.	Los hechos denunciados son objeto de investigación por parte de la autoridad competente.	Los hechos denunciados resultan verosímiles y se enmarcan en el ámbito de actuación y de las funciones encomendadas al Grupo de trabajo Antifraude.

Constitución de una unidad encargada de la lucha contra el fraude, examinar las denuncias y proponer medidas.

El Grupo de Trabajo Antifraude de la Subsecretaría, al que ya se ha hecho mención, se constituye específicamente en el marco del presente Plan Antifraude, con el cometido de revisar y actualizar de forma periódica el citado Plan, establecer los procedimientos específicos para su implantación, así como elaborar y custodiar diferente documentación derivada del despliegue del mismo.

Asimismo, este Grupo de Trabajo Antifraude valorará los resultados obtenidos en las Autoevaluaciones ex ante y ex post, así como las denuncias recibidas para adoptar medidas de lucha contra el fraude.

Las funciones de los miembros del Grupo de Trabajo serán:

Presidencia

- Representar al MITES ante toda clase de autoridades.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Supervisar el funcionamiento del Grupo de Trabajo.
- Proponer al Grupo de Trabajo la integración de las medidas a instar en caso de detectar irregularidades en relación con el fraude.

Secretaría

- Llevar al corriente y conservar a su cargo la documentación derivada del fraude cuya responsabilidad de custodia le corresponda al Grupo de Trabajo.
- Vigilar el cumplimiento de acuerdos y medidas implantadas.
- Llevar el orden del día y elaborar las convocatorias.
- Pasar lista de asistencia y redactar las actas de las sesiones con su firma.
- Suplir a la Presidencia en sus ausencias.
- Las demás responsabilidades que le encomiende la Presidencia.

Personas Vocales

- Corroborar que el Grupo de Trabajo funcione de acuerdo con las normas establecidas.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo y medidas implantadas.
- Votar en las decisiones que tome el Grupo de Trabajo.
- Firmar las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo.

- En su caso, suplir las ausencias de la Presidencia o de la Secretaría.
- Las que les indiquen el presidente del Grupo de Trabajo, siempre que estén relacionadas con las actividades de dicho órgano de participación.

2.2.2 Medidas de detención a implantar al FINALIZAR EL PROYECTO

Autoevaluación (ex post)

La MATRIZ EX POST es un instrumento de prospección de datos o puntuación de riesgos, que permite medir el nivel de materialización del riesgo por método de gestión (subvenciones, contratación y gestión directa). Presenta una estructura paralela a la matriz ex ante, es decir, incluye los mismos riesgos y banderas asociados a cada método de gestión que ya han sido evaluados previamente por el Grupo de Trabajo de la Subsecretaría del MITES o equivalente de la entidad ejecutora. La Matriz ex post se realiza tras la finalización de las actuaciones. Ha de ser desarrollada, al menos a nivel de subproyecto del PRTR (o proyecto, si no lo hubiere).

En el caso de que alguna entidad ejecutora del PRTR, comunique al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría del MITES que ha identificado un riesgo, bandera o control de mitigación que no han sido percibidos previamente, éste deberá ser incluido en el instrumento /matriz y evaluarlos según la metodología señalada.

La cumplimentación de la matriz de riesgos ex post por parte de las Entidades Ejecutoras del PRTR, pretende, en definitiva, identificar la materialización de los riesgos durante la ejecución de los proyectos y los controles adoptados para su mitigación.

Por su parte, la Subsecretaría, como Órgano Coordinador, instará a que esta matriz sea cumplimentada por todas las entidades ejecutoras del PRTR.

Las Entidades ejecutoras realizan la evaluación del riesgo de fraude ex post tras la ejecución de los proyectos del PRTR, y que está basada en los siguientes pasos metodológicos que deben seguir:

Los riesgos han sido previamente identificados, así como sus banderas asociadas y han quedado señalados en la MATRIZ EX ANTE, elaborada por la entidad ejecutora. En este sentido, se debe valorar, al menos por cada subproyecto que le sea aplicable, por su condición de entidad ejecutora, a qué riesgos queda expuesta su gestión y, en tal caso, proceder a cumplimentar las filas asociadas a dichos riesgos.

No obstante, en el caso de que se identifique un riesgo en su gestión o bandera que no han sido identificados previamente, y que haya tenido lugar durante la ejecución de las operaciones, deberá comunicarlo al Grupo de Trabajo de la Subsecretaría del MITES, que considerará incluirlos en el instrumento/matriz ex ante.

Las Entidades ejecutoras del PRTR, asignarán el “Baremo para la materialización de la bandera”, con una nota de 0 a 2, dependiendo de la criticidad de ocurrencia de la bandera.

- Materialización=0: la bandera no se ha materializado
- Materialización=1: la bandera se ha materializado parcialmente
- Materialización=2: la bandera se ha materializado totalmente

Tras la cumplimentación de esta columna, la herramienta calcula de forma automática el “porcentaje de materialización del riesgo”, que indica en qué porcentaje se ha materializado un riesgo concreto. El resultado obtenido se interpreta atendiendo a la siguiente escala:

Materialización del riesgo asociado a la operación	Puntuación	Interpretación
Riesgo crítico	≥75 - 100	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es crítica
Riesgo alto	≥50 - <75	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es alta
Riesgo medio	≥25 - <50	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es media
Riesgo bajo	0 - <25	La probabilidad de que el riesgo tenga lugar (se materialice) es baja

El grado de materialización de un riesgo debe servir como señal de alarma para la identificación de situaciones en las que es probable que estén teniendo lugar irregularidades muy críticas que puedan derivar en fraude o delito.

ANEXO V. Autoevaluación del Riesgo de Fraude

Check list de control Anti-Fraude.

En este documento las entidades ejecutoras de actuaciones financiadas con recursos provenientes del PRTR, dejarán constancia por escrito de las Medidas Antifraude que han llevado a cabo, de modo que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Este documento será entregado, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto, al Grupo de Trabajo Antifraude o equivalente de la entidad ejecutora para su custodia, y podrá requerirse en cualquier momento por el Grupo de Trabajo Antifraude de la Subsecretaría.

ANEXO X. Check List de control anti-fraude.

2.3 Medidas de corrección.

Evaluación y clasificación de las incidencias.

Se establecen medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Una vez detectadas irregularidades, o sospechas de fraude, sea cual sea el momento en el que se haya detectado, se procede a implantar las siguientes Medidas de Corrección:

Analizar la información, evaluar la incidencia del fraude y clasificar el error como sistémico o puntual.

- ▶Es obligación de la entidad afectada por irregularidades en relación con el fraude, llevar a cabo una **revisión exhaustiva de la incidencia** para comprobar si existe o no una irregularidad y una vez determinado que existe, habrá que evidenciar si esa irregularidad contiene los elementos necesarios para ser considerada como fraude. También habrá que clasificar esta irregularidad como **sistémica o puntual**, así como revisar cualquier sistema de control interno relacionado con el caso de fraude identificado.
- ▶Pueden encontrarse incidencias **no significativas y sí puntuales**. Se trata de aspectos subsanables, que no afectan a la validez del gasto. En este sentido, y siempre que la irregularidad no sea significativa y sí puntual, se procederá a solicitarse su subsanación.
- ▶Por otro lado, pueden detectarse incidencias **significativas, o de carácter sistémico**. Se trata de aspectos que afectan a algún elemento esencial de los procedimientos de gestión y control, se procederá a instar un procedimiento de irregularidades y recuperaciones.

Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- ▶Es obligación de la entidad afectada por irregularidades en relación con el fraude, **retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR**, así como proponer medidas de mejora de los sistemas informáticos y de la pista de auditoría.

Procedimiento de irregularidades y recuperación.

La presentación de una denuncia no implica por sí misma el inicio de actuaciones de investigación.

Las denuncias que son calificadas como verosímiles motivan la decisión de iniciar actuaciones de investigación de los hechos comunicados. La apertura de expediente de investigación se inicia siempre por resolución de la Subsecretaria.

Las actuaciones de investigación se rigen por los criterios de celeridad, economía, simplicidad, eficacia y máxima discreción. Si en el curso de las mismas, o como resultado de estas, se

constata la existencia de indicios de delito, se deben trasladar los hechos a la autoridad competente.

FASE DE INVESTIGACIÓN				
INICIO				
La Subsecretaría resuelve iniciar las actuaciones de investigación.				
ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN				
El Grupo de Trabajo Antifraude realiza las actuaciones de investigación, que se desarrollarán en el plazo máximo de 6 meses.				
TIPOS DE ACTUACIONES			PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN	
Requerimientos informativos documentales	Entrevistas personales	Visitas de inspección	Máxima Reserva	Celeridad
			Congruencia	Economía
			Necesidad	Simplicidad
			Proporcionalidad	Eficacia
				Máxima Discreción
CONCLUSIÓN				
El Grupo de Trabajo Antifraude concluye las investigaciones mediante resolución motivada.				



LA RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN			
La resolución de la Presidencia del Grupo de Trabajo Antifraude puede tener diferentes resultados:			
INFORME RAZONADO	RECOMENDACIONES	COMUNICACIÓN	ARCHIVO
Sobre irregularidades constatadas, posibles responsabilidades e invalidez de las disposiciones o actuaciones administrativas.	Para disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora.	De posibles responsabilidades disciplinarias, contables o cualquier otra responsabilidad administrativa. O, de presuntas responsabilidades penales.	Cuando no se constatan indicios de responsabilidades o irregularidades, ni disfunciones o prácticas administrativas susceptibles de mejora.



ENTIDAD INVESTIGADA INFORME DE MEDIDAS ADOPTADAS	ENTIDAD INVESTIGADA	AUTORIDAD COMPETENTE
---	----------------------------	-----------------------------

Si los controles no corroboran la información, la autoridad correspondiente puede cerrar el caso, pero podrá utilizar la información para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial y el fraude es de naturaleza administrativa, la autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente, podrá:

- Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra la persona empleada con un cargo público implicado.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo un análisis de riesgos.
- Valorar la oportunidad de hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Por otro lado, si el fraude es de naturaleza penal, la autoridad competente deberá, además de las medidas especificadas anteriormente, y de acuerdo con la legislación vigente:

- Informar a la Fiscalía para que incoe un procedimiento penal.
- Supervisar los aspectos administrativos del caso.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgos interno.

Para lograr que todo este sistema funcione, las medidas de refuerzo de los canales de notificación del fraude que se han definido en la Subsecretaría son las siguientes:

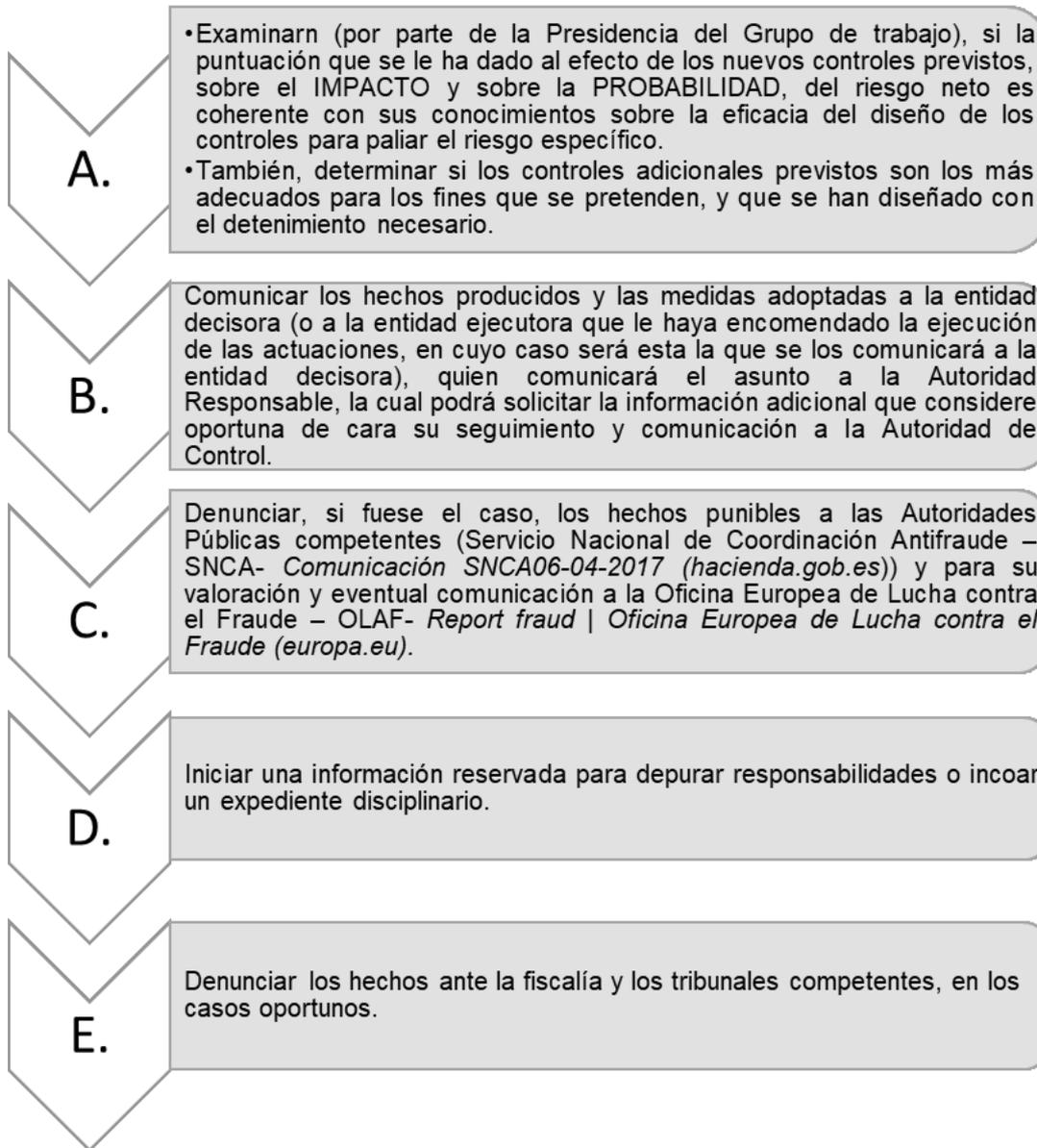
- Sensibilización y concienciación del personal adscrito a la Subsecretaría del MITE.
- Comunicación y formación sobre el proceso que debe seguirse para informar de las posibles sospechas de fraude.
- Difusión de las competencias del Grupo de Trabajo Antifraude y del canal de comunicación habilitado por este organismo a efectos de notificación.

2.4 Medidas de persecución.

Comunicación y medidas adoptadas

Se establecen procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.

Una vez instado el plan de acción, en caso de haberse detectado una irregularidad o sospecha de fraude, se procederá a:



La persona titular de la Subsecretaría, asesorada por el Grupo de Trabajo Antifraude, valorará si procede iniciar las actuaciones que correspondan para la recuperación de los importes indebidamente percibidos y, en su caso, la acción penal correspondiente. También garantizará el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE.

La aplicación de estas sanciones, y su visibilidad, son un elemento de disuasión fundamental para las personas que intenta defraudar, y por tanto la autoridad competente debe actuar con determinación para conseguir ese resultado.

Una vez confirmada la sospecha de fraude, se llevará a cabo la revisión de cualquier proceso, procedimiento o control relacionado con el fraude.

Esta revisión será objetiva y autocrítica y deberá tener como resultado unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras, responsables y se impondrán plazos rigurosos.

3. ANEXOS

**PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

3.1 ANEXO I. Declaración institucional

Declaración de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social en materia de antifraude

La Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, está integrada dentro del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Entre sus funciones, la Subsecretaria ostenta la representación ordinaria del Ministerio y la dirección de sus servicios comunes, así como el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra entre sus funciones la coordinación de la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social, se compromete a cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Por ello, la Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Economía Social, manifiesta mediante esta declaración, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, las personas empleadas con un cargo público que integran esta Subsecretaría de Trabajo y Economía Social tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52). El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la ejecución de proyectos con cargo a los

fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU).

En definitiva, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Economía Social tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido, junto con el resto de beneficiarios de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (NextGenerationEU), un procedimiento de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Subsecretaria de Trabajo, Economía Social
Fdo. Gemma del Rey Almansa

Paseo de la Castellana, 63 - 28046 - MADRID

C/. Agustín de Bethencourt, 4 -28003 - MADRID.

Teléfonos: 91 363 00 42/43.

3.2 ANEXO II. Código ético y de Buena Conducta

Se hace referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin perjuicio de que este código pueda complementarse en el futuro:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

- *Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

- *Artículo 53. Principios éticos.*

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

- *Artículo 54. Principios de conducta.*

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

3.3 ANEXO III. Procedimiento para tratar conflicto de intereses

El enfoque destinado a detectar las situaciones que pueden generar este tipo de conflictos con el deber público, que pueden influir en cualquier fase del proceso de ejecución del presupuesto, también se tiene que abordar desde una perspectiva de prevención del fraude.

Es por ello, que en el marco de las actuaciones de prevención del fraude que incorpora el Plan Antifraude, la identificación, prevención y detección de conflictos de interés constituye un punto de capital importancia en la estrategia de integridad y contra el fraude que persigue implantar la Subsecretaría del MITES.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento, por tanto, se deben prevenir y abordar. El órgano establecido para su supervisión deberá realizar dos tipos de control:

- **Control de Prevención**, para detectar conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales.
- **Control de Sanción o Remedio**, para detectar conflictos de intereses, para sancionar a la persona implicada y para remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

CONTROL PREVENTIVO

La Subsecretaría del MITES establece los siguientes mecanismos internos que permiten una evaluación permanente y periódica de las situaciones que pueden generar conflicto de intereses:

1. **Comunicación e información** al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

Mediante las sesiones de formación incluidas dentro de las medidas preventivas antifraude y a través de la difusión del presente plan. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

2. Aprobación de un **código ético y de buena conducta**:

La Subsecretaría elaborará un código ético y de buena conducta para las personas empleadas con un cargo público. El Grupo de Trabajo Antifraude se encargará de aprobarlo, supervisar su cumplimiento y modificarlo en caso de que sea necesario.

Las funciones en relación con el código ético y de buena conducta son las siguientes:

- Promover su conocimiento.
- Supervisar su cumplimiento.
- Valorar el grado de cumplimiento y, en su caso, la adopción de medidas para su mejora.
- Resolver los conflictos e incidencias.

Las principales medidas que se derivan del Código Ético de Buena Conducta son las siguientes:

- Carta de recepción y aceptación por parte de todas las personas empleadas con un cargo público del código.
- Pacto de confidencialidad

- DACI
- Comunicación de situaciones producidas de conflicto de interés.

3. La **Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, por parte de los intervinientes.

- En el caso del responsable del órgano de contratación/concesión de subvención y el responsable de la redacción de los documentos de licitación/bases y/o Convocatorias, la DACI se firmará antes de la fecha de publicación del instrumento jurídico (Pliegos, convocatorias, Convenios, Encargos...).
- En cuanto a los Expertos (internos y externos) y miembros de los Comité de evaluación, que se encargan de valorar las solicitudes/ ofertas /propuestas, la DACI se firmará en el plazo establecido entre la fecha de publicación del instrumento jurídico y la fecha de evaluación de las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Respecto a los beneficiarios/adjudicatarios finales, éstos firmarán la DACI, en el plazo establecido entre la publicación del instrumento jurídico y la fecha de formalización del contrato/subvención/convenio/encargo.

4. En el caso de detectarse o sospechar de alguna irregularidad en la cumplimentación de los DACI, el Grupo de Trabajo comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de las personas empleadas con un cargo público (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE), **tanto de la información de la DACI como de información del potencial beneficiario/adjudicatario.**

Es decir, corroborar los datos y la información procedentes de:

- La propia organización, correlación de datos personales.
- Otras organizaciones. Correlación de la información obtenida de la base de datos nacional sobre la identidad de personas, bases de datos sobre operadores económicos (como registros de sociedades), la base de datos de la administración fiscal, etc.
- Fuentes de datos abiertas (incluidas las comprobaciones de antecedentes mediante el uso de Internet) que puedan ofrecer información sobre relaciones o circunstancias personales del funcionario que pudiesen dar lugar o apuntar a un conflicto de intereses.

5. Elaborar un registro de Conflictos de Interés, por cada entidad ejecutora.

6. Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin perjuicio de la legislación nacional, podrán celebrarse protocolos de cooperación interinstitucional con otras instituciones para tener acceso a más información.

7. Para facilitar la colaboración en la detección de estos casos y posibilitar su investigación, la Subsecretaría del MITES ofrece a las personas empleadas con un cargo público y a cualquier persona que lo desee, diferentes canales que permiten denunciar situaciones de fraude, corrupción o conflictos de interés de los que se tenga conocimiento, garantizando la total reserva y confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.

La persona que quiera denunciar puede presentar su denuncia a través de las siguientes vías indicadas en el apartado de **“Buzón denuncias, enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)”**, incluidas dentro de las medidas de detención antifraude.

CONTROL SANCIONADOR

Si se identifica un riesgo de conflicto de intereses, o se declara o detecta antes o durante el procedimiento de gestión de los proyectos, la Subsecretaría del MITES adoptará las medidas adecuadas para salvaguardar el procedimiento:

- Cuando proceda, analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo.
- Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades de la persona involucrada.
- Cancelar el procedimiento afectado.

Para ello, la Subsecretaría del MITES impulsará las siguientes actuaciones:

- Establecer normas claras sobre lo que se espera de los servidores públicos para evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses, tanto cuando se incorporan a la administración pública como a lo largo de su carrera.
- Señalar claramente que los servidores públicos son responsables de gestionar y evitar los conflictos de intereses.
- Proporcionar una descripción clara y realista de las circunstancias y relaciones que pueden conllevar una situación de conflicto de intereses.
- Reconocer que las organizaciones públicas son responsables de definir las situaciones y actividades que son incompatibles con su función o sus deberes públicos.

Si los controles no corroboran la información, la autoridad correspondiente puede cerrar el caso, pero podrá utilizar la información para correlacionarla con otros datos y realizar análisis de riesgos a fin de detectar ámbitos sensibles.

Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, la autoridad competente, de acuerdo con la legislación vigente, podrá:

- Adoptar medidas/sanciones disciplinarias o administrativas contra las personas empleadas con un cargo público implicado.
- Cancelar el acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizarlos para llevar a cabo un análisis de riesgos.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Por otro lado, si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad competente deberá, además de las medidas especificadas anteriormente, y de acuerdo con la legislación vigente:

- Informar a la Fiscalía para que incoe un procedimiento penal.
- Supervisar los aspectos administrativos del caso.
- Correlacionar sus conclusiones con otros datos y utilizar la información para llevar a cabo un análisis de riesgos interno.

3.4 ANEXO IV. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento *			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				

Pregunta	Grado de cumplimiento *			
	4	3	2	1
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

*Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

<u>Nivel de cumplimiento</u>	<u>Puntuación</u>	<u>Interpretación</u>
Muy bajo	1-16	Existe un elevado grado potencial de conflicto de intereses, fraude y corrupción.
Bajo	17-32	Existe un elevado grado potencial de irregularidades en cuanto a conflicto de intereses, fraude y corrupción.
Medio	33-48	Existe un moderado grado potencial de irregularidades en cuanto a conflicto de intereses, fraude y corrupción.
Alto	49-64	Existe un leve grado potencial de irregularidades en cuanto a conflicto de intereses, fraude y corrupción.

3.5 ANEXO V. Autoevaluación del Riesgo de Fraude

- Matriz EXANTE y EXPOST, para cumplimentar por las entidades ejecutoras del PRTR:



Comparación de resultados ex ante y ex post:

Los resultados derivados de las matrices ex ante y ex post deben servir como referencia a la Subsecretaría del MITES, como órgano coordinador, y a las entidades ejecutoras del PRTR, para determinar las medidas de control o de verificación adicionales a las existentes en los casos en los que se presenten niveles de exposición y de materialización del riesgo elevados.

El grado de intensidad adicional de controles se establece en la siguiente tabla:

		Coeficiente del riesgo asociado a método de gestión (EX ANTE)				
		Crítico	Alto	Medio	Bajo	
		Puntuación	76% - 100%	50% - 75,99%	25%- 49,99%	0% - 24,99%
Materialización del riesgo por método de gestión (EX POST)	Crítica	76% - 100%			Hasta 50%	Hasta 50%
	Alta	50% - 75,99%			Hasta 25%	Hasta 25%
	Media	25%- 49,99%			n/a	n/a
	Bajo	0% - 24,99%			n/a	n/a
						Grado adicional de la intensidad en los controles

a. **Resultado de la matriz ex ante bajo/medio/alto y resultado de la ex post bajo**

No es necesario intensificar los controles.

b. **Resultado de la matriz ex ante alto y resultado de la ex post medio**

Sería necesario incrementar el grado de intensidad de los controles llevados a cabo en un 25%.

c. **Resultado de la matriz ex ante medio/bajo y resultado de la ex post medio**

Sería necesario incrementar el grado de intensidad de los controles llevados a cabo en un 25%.

d. **Resultado de la matriz ex ante medio/bajo y resultado de la ex post alto**

Sería necesario incrementar el grado de intensidad de los controles llevados a cabo hasta en un 50%.

e. **Resultado de la matriz ex ante y/o matriz ex post, crítico / alto**

Los proyectos afectados no podrán ser financiados con los Fondos de MRR.

Nota: La valoración de estos porcentajes podrá apreciarse caso por caso, y dará lugar a las actuaciones que se consideren oportunas por parte de la Subsecretaría del MITES.

3.6 ANEXO VI Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: XXXX

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s beneficiario/adjudicatario en el proceso de preparación y tramitación/ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma, nombre completo y DNI

3.7 ANEXO VII. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X
Fdo.
Cargo:

3.8 ANEXO VIII. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

3.9 ANEXO IX. Modelo de denuncia de sospechas de fraude

A) Identificación de la persona que remite la información:

- 1.1 NIF:
- 1.2 Nombre:
- 1.3 Primer apellido:
- 1.4 Segundo apellido:

Salvo en el caso de que usted solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) guardará total confidencialidad respecto de su identidad en los términos establecidos en el apartado QUINTO de la Comunicación 1/2017 del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, que puede consultar en la dirección web [apartado QUINTO de la Comunicación 1/2017](#).

Con carácter previo a la remisión de información puede plantear las dudas y preguntas que estime oportuno a la siguiente dirección de correo electrónico: gts@mites.gob.es.

Información a título personal o en representación de una empresa o entidad:

- 2.1. CIF de la empresa a la que representa:
- 2.2. Razón social de la empresa a la que representa:

Indique la forma en la que desea comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

3.1. Correo electrónico (preferente):

- 3.1.1 Correo electrónico:
- 3.1.2 Teléfono:
- 3.1.3 Teléfono móvil:

3.2. Correo Postal:

- 3.2.1 Dirección:
- 3.1.2 Teléfono:
- 3.1.3 Teléfono móvil:
- 3.2.2 Municipio
- 3.2.3 Provincia
- 3.2.4 País
- 3.2.5 Código postal

4.1 ¿Ha trabajado en la entidad a la que se refieren los hechos? SI / NO

Identificación de las personas o entidades que hubieran cometido el fraude o irregularidad:

Persona o entidad número 1

Persona física:

- 5.1.1 Apellidos y nombre
- 5.1.2 Cargo que ostenta en la empresa o entidad afectada
- 5.1.3 NIF

Persona jurídica:

- 5.2.1 Razón social:
- 5.2.2 CIF:

Persona o entidad número 2:

Persona física:

- 6.1.1 Apellidos y nombre
- 6.1.2 Cargo que ostenta en la empresa o entidad afectada
- 6.1.3 NIF

Persona jurídica:

- 6.2.1 Razón social:
- 6.2.2 CIF:

Persona o entidad número 3 y sucesivas.

7.1. Descripción de los hechos:

Los hechos deben describirse de la forma más concreta y detallada posible, debiendo aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite su verificación.

No se dará curso a la información recibida cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

8.1 Órgano Gestor:

8.2.1 ¿Conoce usted el fondo de la UE implicado en la irregularidad o si esta afecta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia? SI / NO

8.2.2 Fondo europeo posiblemente afectado:

8.2.3 Políticas palanca / Componente:

8.3 Hechos de los que se deriva la existencia de un fraude o irregularidad y pruebas, en su caso, de los mismos:

8.4 Nombre del proyecto u operación:

8.5 Año en el que se produjeron los hechos:

8.6 Comunidad Autónoma:

8.7 Localidad:

9.1 Indique si ha remitido la información a otro órgano o entidad: SI / NO

Documentación adjunta:

En el caso de querer presentar varios archivos, es conveniente hacerlo en un archivo comprimido del tipo ZIP, 7Z, RAR, TAR u otro formato.

10.1 Documentación adjunta.

Si no pudiera adjuntar toda la documentación en un único archivo, indique en el campo "Resumen del documento" la relación de documentos que desee enviar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o a la Subsecretaría del MITES, para que se puedan poner en contacto con usted a efectos de remitirlos por otras vías.

3.10 ANEXO X. Check List de control anti-fraude.

PREGUNTA	SI	NO	OBSERVACIONES
RESPONSABLE DE PROCESO DE LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
<u>Antes de la publicación del instrumento jurídico:</u> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Las personas intervinientes, han firmado la DACI? - ¿Se incluyen en los pliegos / bases reguladoras / convocatorias mención a las medidas antifraude? 			
RESPONSABLE DE PROCESO DE LA PREPARACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
<u>Una vez publicado el instrumento jurídico,</u> ¿constan las siguientes declaraciones firmados por los beneficiarios/adjudicatarios?: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) 			
RESPONSABLE DE PROCESO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE			
<u>Una vez finalizado el proyecto:</u> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Se presenta en tiempo y forma al Grupo de Trabajo Antifraude o equivalente de la entidad ejecutora, la Autoevaluación (ex post) y el Check List de Control Antifraude? 			
<ul style="list-style-type: none"> - ¿En el caso de manifestarse en la matriz ex post un riesgo superior al estimado en la autoevaluación ex ante, se ha comunicado al Grupo de Trabajo Antifraude de la Subsecretaría? 			

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo: